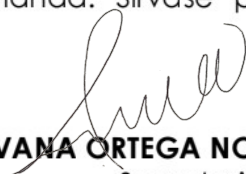


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00151-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1672

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 1027 de fecha 10 de Mayo de 2021, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ANGEL ARTURO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.598.184 de Cali (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 184.715 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **AYDEE ROSERO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.31.258.624, que actuando por medio de apoderado judicial instaura contra **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** representada legalmente por CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ GONZALEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del Artículo 74 del C.O y S.S, modificado por el Artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **AYDEE ROSERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.31.258.624. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



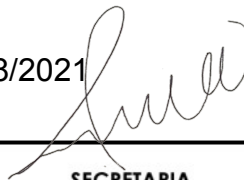
YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali



En Estado No. 115 se notifica a
las partes el auto anterior,

HOY 03/08/2021



SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Oficio N° 1234

Señores

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AYDEE ROSERO GOMEZ
DDO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAD: 76001-31-05-003-2021-00151-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1672 de 28 de Julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Oficio N° 1235

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: AYDEE ROSERO GOMEZ

DDO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RAD: 76001-31-05-003-2021-00151-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1672 de 28 de Julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Oficio N° 1236

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: AYDEE ROSERO GOMEZ

DDO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RAD: 76001-31-05-003-2021-00151-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1672 de 28 de Julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria